



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

de la Alcavala y Almotarenia, y por lo pronto repongan en Adm.^{on} como lo han estado hasta poco con dios han en Melchor Tudela, y al ymante se subasten, y rematen en el mejor Postor, y se di dha Alcavala a Juan de Molina queda mejoró en un Dierno, y que sobre ello tiene pendencia y nforme la Muerderia en este Ayuntamiento, para que de este modo se puedan y mmediatam^{te} Verifiquen los Reparamientos y que con mandado por la misma, los que por las tardaciones de estos Ramos estan parados con perjuicio de el Comun, y para que al que diere no se le pueda y mpuar cosa alguna, ni responsabilidad tardanza, u omision, lo haie presente, y lo redonde todo afin de que se haga como lo propone en beneficio de el Comun, y que en todo tiempo asi comente para su Seguridad, y que no se pare perjuicio.

En vista de la Proposicion antecedente, por el S.^o Juan Antonio Laner, Se Dijo: Que para poder determinar con todo acierto, se pongan por el presente en no las Dilig.^{as} que esta mandado en anteriores de 20 relativas a Juan Laurin, y testigos de Almotarenia a el mismo tiempo las Dilig.^{as} que ay pendientes en el Tribunal de Justicia sobre los Ramos de Alcavala, y Almotarenia para en un vista determinar lo Conueniente, convocando a todos los yndividuos de Ayuntamiento como responsables en el particular.

— Por el S.^o gn. Fran.^{co} Rodriguez Marin Diputado se manifesto, no tener cosa alguna que decir en el particular.

— Por el S.^o gn. Juan de Cant. se manifesto escontento y cierto que as de la dicho en anteriores Proposiciones.

